



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

### **SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2015.**

Siendo las 8.30 horas del día **9 de Febrero de 2015**, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Plata Plata, con la asistencia del Secretario D. Antonio Castro Barranco, los siguientes concejales:

- D. Ramón Francisco Fernández Bedmar
- D<sup>a</sup>. Alejandra Cristina Olmedo Rubio
- D. José Ramón Roldan Plata.
- D. José Álvarez Rodríguez.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se trataron los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

#### **PUNTO 1: URBANISMO: EXPTE 23/2012-M.**

Vista la solicitud presentada con fecha 12/09/2014 y registro de entrada 201400105184 por el D. XXX, por la que solicitó licencia de ocupación para Vivienda Unifamiliar Aislada sita en C/ Luna esq. C/ Europa de Ogíjares, y visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales que a continuación se transcribe:

#### **“INFORME SERVICIOS TÉCNICOS**

Registro de entrada N°:	<b>201200106002</b> (Proyecto Básico y de Ejecución visado y documentación anexa)
Fecha de entrada:	23/08/12 (Proyecto Básico y de Ejecución visado y documentación anexa)
Registro de entrada N°:	<b>201200108082</b> (Nueva documentación)
Fecha de entrada:	05/12/12 (Nueva documentación)
Proyecto:	<b>VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA</b>
Promotor:	<b>XXX</b>
Emplazamiento obra:	C/ Luna, esq. C/ Europa
Autor del Proyecto:	Jesús Tomás Ruíz Muros, arquitecto colegiado nº 4676
Presupuesto inicial:	128.786,34 €

El técnico que suscribe, examinado el proyecto de referencia, y la nueva documentación final aportada, en base al informe de subsanación de fecha 14 de noviembre de 2012, en relación con el mismo, tiene el honor de informar que:

Comprobada la documentación aportada para la obtención de licencia urbanística de obra, sita en C/ Luna, esq. C/ Europa, con expediente nº **23/12-M**, solicitada por D. **XXX**, para la actuación consistente en **VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, atendiendo a la documentación existente, y según proyecto redactado por D. Jesús Tomás Ruíz Muros, arquitecto colegiado nº 4676, se observan los siguientes aspectos:



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- **Normativa:**
  - Plan General de Ordenación Urbanística de Ogíjares
- **Condiciones particulares de la zona:**
  - Suelo Urbano Consolidado. Uso Residencial. Ordenanza de aplicación Nuevos Desarrollos Residenciales (art. 6.4). Parcela mínima 250m<sup>2</sup>.

Revisada la documentación presentada se comprueba el **CUMPLIMIENTO** de la actuación propuesta con la normativa urbanística de aplicación, atendiendo al PGOU de Ogíjares.

### **REQUISITOS ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS**

- a. Se levantará la correspondiente acta de alineación y rasante por parte de los servicios técnicos municipales, previa solicitud del promotor.

El presupuesto de ejecución material conforme al coste estimado, a los efectos de la liquidación provisional, y con independencia del coste real efectivo de las obras o instalaciones efectivamente realizadas, en función de los datos aportados, atendiendo a las obras de nueva planta, y tratamiento de la superficie residual interior de parcela, asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS (143.872,56 €) euros.

A la vista de lo anteriormente expuesto, en opinión del Técnico que suscribe, se informa **FAVORABLEMENTE** el citado proyecto de obra, no obstante la Junta de Gobierno Local, con mayor criterio resolverá.”

Visto el informe favorable emitido por la Asesora Jurídico Urbanista que a continuación se transcribe:

“En atención al informe técnico emitido y que obra en el expediente, en base al artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la que suscribe informa lo siguiente:

**Primero.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión celebrada en fecha 17 de diciembre de 2012 se concedió licencia urbanística de para vivienda unifamiliar aislada en calle Luna esquina calle Europa de Ogijares promovido por D. XXX.

**Segundo.-** Con fecha 12/09/2014 y registro de entrada 201400105184 por el interesado se solicitó licencia de ocupación para la edificación arriba detallada.

Consta informe técnico favorable de fecha 4 de febrero de 2015, sobre comprobación de que las obras han sido finalizadas conforme a la licencia de obra concedida y documentación final presentada, si bien constan modificaciones no sustanciales que han quedado incorporadas a dicha documentación.

**Tercero.-** El artículo 169.1.e de la ley 7/2002, de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía, así como el artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulan entre los actos sujetos a licencia la de ocupación y primera utilización de edificios.

De conformidad con el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.

**Cuarto.-** De conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Nº 2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (BOP nº 246, de 28 de diciembre de 2009) el Ayuntamiento de Ogijares, en el momento de otorgar la correspondiente licencia, advertirá al interesado de la exención de la obligación de declarar la misma ante el Catastro Inmobiliario.

**Quinto.-** Las licencias se entenderán otorgadas dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

**Sexto.-** En cuanto a la competencia para otorgar la licencia solicitada, emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad con el artículo 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en concordancia con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dicha competencia es delegable en la Junta de Gobierno Local por disposición del art. 21.3 del mismo cuerpo legal.

En base a lo expuesto, procede informar **favorablemente** la concesión de la licencia de ocupación para vivienda unifamiliar aislada en calle Luna esquina calle Europa de Ogijares promovido por D. XXX.”

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

CONCEDER a D. XXX licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en calle Luna esquina calle Europa de Ogijares, según proyecto redactado por el arquitecto colegiado nº 4676 D. Jesús Tomás Muros y de conformidad con lo establecido en los informes técnico y jurídico anteriormente transcritos.

### ***PUNTO 2: ACTIVIDADES: EXPTE 027/14-NC***

Vistas las actuaciones en relación con la declaración responsable y comunicación de inicio de actividad, presentada con fecha 5 de septiembre de 2013, por D. XXX con DNI Nº: XXX, para la actividad de Comercio menor de recambios de automóvil, a ubicar en Calle Río Genil, 4-Local 8, referencia catastral: 6484701VG4068S0015RX, de este Municipio y habiéndose incoado procedimiento de control a posteriori de la actividad, iniciado con expediente referencia 027/14 NC, y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal que a continuación se transcribe:



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

**“Primero:** *Que vistos los antecedentes de los que resulta:*

1º. *Que con fecha 12 de enero de 2015 fue requerido para que acreditara disponer de la documentación necesaria.*

2º. *Con fecha 29/01/2015 aporta la documentación que cumplimenta el requerimiento de documentación solicitada.*

**Segundo.-** *De acuerdo con la documentación administrativa y técnica aportada y existente en el expediente, en la actividad no existen actuaciones que vengan indicadas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, por tanto, no está sometida a medidas de Prevención Ambiental, por lo que es una Actividad NO CLASIFICADA, siendo de aplicación la Ordenanza Municipal de actividades de servicios y su ejercicio, que se adapta a las disposiciones de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio.*

*Asimismo, la actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, eliminando los supuestos de autorización o licencia municipal previa, motivados en la protección del medio ambiente, de la seguridad o de la salud públicas, ligados a establecimientos comerciales permanentes y otros que se detallan en su anexo con una superficie útil de exposición y venta al público de hasta 300 metros cuadrados. El epígrafe de la actividad se encuentra recogido en el anexo de esta Ley.*

*A tales efectos, tanto el técnico facultativo correspondiente como el prestador del servicio o titular de la actividad se responsabilizan de la veracidad de los datos y documentos aportados.*

**Tercero.-** *Por los servicios técnicos municipales se han realizado las comprobaciones pertinentes requeridas por la Alcaldía y previstas legalmente en relación con el inicio de la actividad económica indicada, comprobando que se desarrolla la actividad de Comercio menor de recambios de automóvil, en establecimiento fijo y cerrado, ajustándose a la documentación administrativa y técnica obrante en expediente, de acuerdo con certificado visado de técnico competente, y acreditando disponer la documentación mínima exigida para el funcionamiento de la actividad.*

**Cuarto.-** *En consecuencia con cuanto antecede, se informa **FAVORABLE**, sin perjuicio de informes urbanístico o jurídico que correspondan, dando por concluido el procedimiento de control a posteriori de la actividad, al haberse comprobado el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad de servicios, consistente en Comercio menor de recambios de automóvil, siendo titular D. XXX con DNI N°: XXX, ubicada en calle Río Genil, 4-Local 14, referencia catastral: 6484701VG4068S0015RX, de este Municipio, sin perjuicio de posteriores controles que estime precisos este Ayuntamiento. El ejercicio de la actividad queda condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la normativa vigente de aplicación al establecimiento y actividad, y a las siguientes:*

**CONDICIONES GENERALES:**

- a. *El desarrollo de la actividad se entiende salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.*
- b. *El establecimiento y la actividad deberán ajustarse a la documentación técnica obrante en el expediente correspondiente.*
- c. *Los aseos dispondrán de ventilación adecuada y permanente al exterior del local, así como, en perfecto estado de limpieza y desinfección.*
- d. *Realización de revisiones periódicas y mantenimiento de las instalaciones: eléctrica de baja tensión, iluminación, protección contra incendios, ventilación natural y forzada, ruidos y vibraciones, y cuantas sean de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.*



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- e. *Cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles durante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad, así como ejercer su actividad cumpliendo con las normas y requisitos que se establezcan en los correspondientes reglamentos o normas reguladoras y, en su caso, en las respectivas instrucciones técnicas y ordenes de desarrollo, así como cumpliendo con las disposiciones establecidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- f. *La densidad de carga de fuego ponderada de la actividad no será superior a 450 MJ/m<sup>2</sup>.*
- g. *Ninguna instalación de refrigeración o aire acondicionado, podrá sobresalir del plano de fachada exterior, ni perjudicar la composición de la misma.*
- h. *El nivel de inmisión de ruido (NAE) en el interior de las edificaciones, así como el nivel de emisión de ruido al exterior (NEE), no podrá sobrepasar, como consecuencia de la actividad, instalación o actuación ruidosa, en función de la zonificación, tipo de local y horario los valores indicados en la normativa vigente en cada momento.*
- i. *No se podrá ocupar la vía pública con la apertura de puertas o colocación de otros elementos u obstáculos.*
- j. *El ejercicio de la actividad deberá contar con las autorizaciones, registros y homologaciones que sean necesarias para su funcionamiento, así como de sus diversos elementos, con arreglo a las normas sectoriales y especiales que resulten de aplicación.*
- k. *Su titular deberá comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio o ampliación de los locales o de los elementos de la actividad que pretenda realizar, así como el cese de la actividad.*
- l. *La actividad dispondrá de libros y hojas de reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores y usuarios y a anunciar mediante los carteles previstos su disponibilidad para el usuario.*
- m. *El régimen de horarios de apertura y cierre será el establecido por la normativa aprobada al efecto para cada tipo de actividad*
- n. *La toma de conocimiento de la declaración responsable y comunicación previa, deberá estar expuesta en el establecimiento, en lugar fácilmente visible al público.*
- o. *Cumplimiento en todo momento de la normativa laboral, de empleo y de seguridad social.*
- p. *La comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.”*

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Medio Ambiente en fecha 5 de febrero de 2015.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Tomar razón de la comunicación de la actividad de servicios consistente en COMERCIO AL POR MENOR DE ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES desarrollada en el establecimiento sito en la C/ Río Genil, 4, local 14 (Ref. Catastral 6484701VG4068S0015RX), de Ogíjares, bajo la titularidad de D. XXX, con DNI N°: XXX.

**SEGUNDO.-** Declarar concluido el procedimiento de control posterior a objeto de verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, siendo éste



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

FAVORABLE, no afectando por cuanto a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, siempre y cuando se cumplan los condicionantes generales descritos en el informe técnico emitido al respecto.

Reseñar que la comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

### **PUNTO 3: ACTIVIDADES: EXPTE 021/14-NC.**

Vistas las actuaciones, en relación con la comunicación y declaración responsable de cambio de titular de Actividad No Clasificada, presentada con fecha 10/07/2014, por D<sup>a</sup>. XXX con DNI N<sup>o</sup> XXX, en representación de Rincón de ocio La Roca Rosa S.L. con CIF N<sup>o</sup>: B-19555556, para la actividad de Centro de ocio y diversión, ubicada en calle Río Genil, 4 Local 18 y 20, referencia catastral 5197806VG4059N0001AH, de este Municipio, tramitándose bajo el expediente con referencia 021/14 NC, y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal según el cual:

**“Primero:** *Que vistos los antecedentes de los que resulta:*

*1º. Que con fecha 21 de julio de 2014 se toma conocimiento de cambio de titularidad de la actividad comunicada de centro de ocio y diversión (sin actividades de hostelería o restauración, según expte. 033/12 NC).*

*2º. Que con fecha 17 de julio de 2014, tras incoación de procedimiento de comprobación y control de la actividad, siendo requerida la titular para que acreditara disponer de la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad de acuerdo con la declaración responsable y comunicación presentada de cambio de titularidad.*

*3º. Que, a pesar del tiempo transcurrido y de que no se presenta ninguna documentación, con fecha 10/10/2014 se le requiere de nuevo para subsanar y aportar la documentación requerida anteriormente.*

*4º. Con fecha 12/12/2014 aporta documentación requerida, no obstante, examinada, por los servicios técnicos correspondientes, se observa que es incorrecta o incompleta, ya que no cumplimenta correctamente el requerimiento notificado.*

*5º. Que con fecha 19/12/2014, aporta documentación y examinada por los servicios técnicos correspondientes, se observa que es, también, incorrecta o incompleta, ya que no cumplimenta correctamente el requerimiento notificado, siendo requerido para subsanar y aportar correctamente la documentación requerida.*

*6º. Con fechas 9/01/2015 y 19/01/2015, por parte de la titular se ha ido completando la documentación requerida que cumplimenta los requerimientos notificados.*

**Segundo.-** *Que por los servicios técnicos municipales se han realizado las comprobaciones pertinentes requeridas por la Alcaldía y previstas legalmente en relación con la actividad económica indicada, comprobando que la actividad se desarrolla en establecimiento fijo y cerrado, sin modificaciones de la misma o del establecimiento en que se desarrolla, ajustándose a la documentación administrativa y técnica obrante en expediente de referencia 021/14 NC y 033/12 NC, según certificado de técnico competente, y acreditando disponer de la*



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

documentación mínima exigida para el funcionamiento de la actividad. Se hace constar que no se ha realizado visita de inspección al establecimiento.

**Tercero.-** En consecuencia con cuanto antecede, se informa **FAVORABLE**, sin perjuicio de los informes que correspondan, dando por concluido el procedimiento de control a posteriori de la actividad por cambio de titularidad, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad consistente en centro de ocio y diversión (Epígrafe fiscal 999-1), bajo la titularidad de Rincón de ocio La Roca Rosa S.L. con CIF N°: B-19555556, sito en calle Río Genil, 4 Local 18 y 20, referencia catastral 5197806VG4059N0001AH, de este Municipio, tramitándose bajo el expediente con referencia 021/14 NC. Sin perjuicio de posteriores controles que estime precisos este Ayuntamiento, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la legislación vigente de aplicación, y a las siguientes:

### **a) Condicionantes y medidas correctoras:**

#### **• Emisiones a la atmósfera:**

- **Humos, gases, vapores y polvos:** No se producen en el normal desarrollo de la actividad. No obstante, se estará a lo dispuesto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, Ordenanzas municipales y Normativa concordante y de desarrollo que le sea de aplicación.

- **Ruidos y vibraciones:** Se cumplirá en todo momento las condiciones de funcionamiento y niveles sonoros y vibraciones en función de la zonificación, tipo de local, y horario que se establecen en el Anexo I del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía o normativa vigente en cada momento.

• **Residuos:** Cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011 de 26 de julio, de Residuos y suelos contaminados, Ordenanzas municipales y demás Normativa vigente. Además:

- **Residuos asimilables a urbanos:** Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. Para ello deberán separarse por tipos en función de los contenedores de recogida selectiva, y en virtud de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales, se depositarán en recipientes adecuados (p.ej.: sacos de plástico difícilmente desgarrables) en los contenedores dispuestos por el servicio de recogida de basura.

Por otra parte, los residuos que por su volumen o configuración, no puedan ser recogidos por el correspondiente servicio municipal se adecuarán por el poseedor de los mismos para su efectiva recogida por los medios con que cuente dicho Ayuntamiento o lo entregará a un gestor autorizado o en punto limpio.

Se prohíbe apilar residuos junto a la puerta del local o su entorno inmediato de forma incontrolada fuera de los contenedores.

• **Vertidos:** En ningún caso se producirán vertidos de residuos peligrosos, a la red de saneamiento, entendiéndose por tales los definidos por los Reales Decretos 833/88 (BOE 182 de 30-07-88) y 952/97 (BOE 160 de 05-07-97) y los incluidos en la Orden MAM 304/2002 (BOE 43 de 19-02.2002), los cuales deberán ser retirados por gestores debidamente autorizados.

• **Protección contra incendios:** Condiciones de proyecto visado, COITI GR13952/06 de fecha 21/11/2006 y anexo de fecha 4/01/2007, CTE-DB SI, Reglamento de I.P.C.I. R.D. 1942/1993 de 5/11/93 y normativa concordante.

• **Instalación eléctrica:** Condiciones de proyecto visado, COITI GR13952/06 de fecha 21/11/2006 y anexo de fecha 4/01/2007, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (R.D. 842/2002 de 2 de agosto) y normativa concordante. Además:



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Deberá realizar las revisiones periódicas de la instalación eléctrica cada cinco años, por Organismo de Control Autorizado (OCA) a partir de la inspección inicial.

- **Salubridad y Salud:** Se dará cumplimiento a lo dispuesto en todo momento por los Reglamentos y Ordenanzas de salubridad e higiene, Normativa sectorial, Reglamentación técnico-sanitaria y Normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cada caso.
- **Otras determinaciones:**
  - El establecimiento y la actividad deberán ajustarse al proyecto y anexo técnico obrantes en el expediente de licencia municipal de apertura y cambio de titular. Así como, al cumplimiento de la normativa de aplicación.
  - Cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad, así como a ejercer su actividad cumpliendo con las normas y requisitos que se establezcan en los correspondientes reglamentos o normas reguladoras y, en su caso, en las respectivas instrucciones técnicas y ordenes de desarrollo, así como cumpliendo con las disposiciones establecidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - Realización de revisiones periódicas y de mantenimiento de las instalaciones: eléctrica de baja tensión, iluminación, alumbrado y eficiencia energética, protección contra incendios, aire acondicionado y ventilación forzada y natural, ruidos y vibraciones y aquellas otras que sean exigibles de acuerdo con la normativa vigente de aplicación.
  - No se podrá ocupar la vía pública con la apertura de puertas o colocación de otros elementos u obstáculos, salvo autorización expresa de este Ayuntamiento.
  - Ninguna instalación de refrigeración o aire acondicionado, podrá sobresalir del plano de fachada exterior, ni perjudicar la composición de la misma.
  - Cumplimiento normativa urbanística de aplicación de este Municipio.
  - No se permitirá actividad alguna que no haya sido específicamente autorizada.
  - La colocación de cualquier tipo de letrero o rótulo en la fachada del local precisará expresa autorización municipal, de acuerdo con la Ordenanza Municipal de publicidad vigente. Asimismo, si disponen de iluminación deberá cumplir las exigencias del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno y medidas de ahorro y eficiencia energética y PGOU. En todo caso, se prohíbe el funcionamiento de rótulos o letreros luminosos comerciales en el horario nocturno siguiente:
    - Horario nocturno verano: 00,00 h a 6,00 h
    - Horario nocturno invierno: 1,00 h a 6,00 h
  - El aforo máximo permitido de la actividad es de 50 personas, el cual deberá estar expuesto en lugar bien visible del local, en un documento expedido por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el que figurará el nombre comercial, actividad, NIF o CIF del titular, aforo máximo autorizado y horario de apertura y cierre.
  - La actividad de acuerdo con el Decreto 78/2002 se realiza en establecimiento fijo y permanente, clasificada en su Anexo I: Epígrafe III. Establecimientos públicos; III.2.2 Establecimientos de actividades recreativas; III.2.2.c) Centros de ocio y diversión (sin actividades de hostelería o restauración)
  - El horario de apertura y cierre será el establecido por la Orden 25 de marzo de 2002 de Consejería de Gobernación para la actividad autorizada o normativa que la sustituya. En este caso, será:





## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- *Horario de apertura al público: a partir de las 6,00 horas*
- *Horario máximo de cierre: 0,00 horas de domingo a jueves. Los viernes, sábados y vísperas de festivos podrán cerrar a las 1,00 horas.*

- *Mantener la vigencia del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas, de conformidad con la reglamentación vigente.*
  - *La actividad dispondrá de libros y hojas de reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores y usuarios y a anunciar mediante los carteles previstos su disponibilidad para el usuario.*
- b. *El desarrollo de la actividad se entenderá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo ser invocado para eximirse de cualquier tipo de responsabilidad.*
- c. *El ejercicio de la actividad deberá contar con las autorizaciones, registros y homologaciones que sean necesarias para su funcionamiento, así como de sus diversos elementos, con arreglo a las normas sectoriales y especiales que resulten aplicables.*
- d. *El titular de la actividad deberá comunicar al organismo competente y a este Ayuntamiento cualquier cambio o ampliación de los locales o de los elementos de la actividad que pretenda realizar, así como el cese de la actividad.*
- e. *La comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*
- f. *La toma de conocimiento de la declaración responsable y comunicación previa, deberá estar expuesta en el establecimiento, en lugar fácilmente visible al público. “*

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Medio Ambiente en fecha 5 de febrero de 2015.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Tomar razón del cambio de titularidad de la actividad consistente en CENTRO DE OCIO Y DIVERSIÓN, desarrollada en el establecimiento sito en C/ Río Genil, 4, locales 18-20 (Ref. Catastral 6484701VG4068S0019IE-6484701VG4068S0021UW) de Ogíjares, a favor de RINCÓN DE OCIO LA ROCA ROSA, S.L., con CIF N° B-19555556, **quedando su ejercicio condicionado a las prescripciones establecidas en la legislación vigente y demás condicionantes establecidos por las normas sectoriales**, sin perjuicio de cuantos controles posteriores estime precisos esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, y en los usos urbanísticos correspondientes.

**SEGUNDO.-** Declarar concluido el procedimiento de control posterior a objeto de verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, siendo éste FAVORABLE, no afectando por cuanto a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, siempre y cuando se cumplan los condicionantes generales descritos en el informe técnico emitido al respecto.



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Reseñar que la comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente al titular, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

### **PUNTO 4: MEDIO AMBIENTE: EXPTE 001/15-PPE**

Vista la solicitud de D. XXX, mayor de edad, con D.N.I. Nº: XXX, con domicilio en C/ XXX, de la localidad de Ogíjares (Granada), se presenta modelo de solicitud ante este Ayuntamiento en fecha 15 de enero de 2015, registro general de entrada nº 201500100215, para la obtención de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, lo que dio lugar al inicio del expediente bajo el nº 001/15-PPE, y núm. de registro OGI-0043-PE; en concreto para un perro que pertenece a la raza AMERICAN STAFFORD, catalogada como potencialmente peligrosa.

Visto el informe favorable emitido al efecto por la Técnico de Medio Ambiente en fecha 5 de febrero de 2015:

#### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

*1º.- A solicitud de D. XXX, mayor de edad, con D.N.I. Nº: XXX, con domicilio en C/ XXX, de la localidad de Ogíjares (Granada), se presenta modelo de solicitud ante este Ayuntamiento en fecha 15 de enero de 2015, registro general de entrada nº 201500100215, para la obtención de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, lo que dio lugar al inicio del expediente bajo el nº 001/15-PPE, y núm. de registro OGI-0043-PE; en concreto para un perro que pertenece a la raza AMERICAN STAFFORD, catalogada como potencialmente peligrosa por lo dispuesto en el Anexo del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuyo art. 2. d) 1º considera incluido en dicha catalogación a los animales del citado anexo y los cruces de dichas razas; siendo, en este caso las principales características del animal: macho, tamaño mediano, de color gris, y número de identificación 941000016664970.*

*2º.- El artículo 5 del citado Decreto 42/2008, define la obligación de las personas propietarias de animales potencialmente peligrosos de identificar y registrar a los mismos en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las normas que lo desarrollen. Consta en la presentación de modelo conjunto de solicitud en fecha 15 de enero de 2015 la petición de inscripción del animal objeto de licencia aportando la documentación exigida, considerándose, por tanto, completo el expediente.*

*3º.- Que tras el examen de la documentación aportada por el solicitante, se considera ésta completa de acuerdo con lo indicado en el artículo 4º del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos de la*



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación a la obtención de la perceptiva licencia administrativa.

**4º.-** Siendo requisito para la tenencia de animales según el Decreto 42/2008 ya referido la obtención de Certificado emitido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, del Ministerio de Justicia, en el que se refleje los antecedentes penales del titular de la licencia; solicitado éste, a día de fecha 14 de enero de 2015, no hay constancia de nota penal a los efectos solicitados.

Igualmente, de conformidad al art. 4.3 del citado decreto andaluz, 42/2008, se requiere la acreditación mediante certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, de no haber sido sancionado en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones previstas en la Ley sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos (Ley 50/1999); a este tenor consta certificado recibido en este Ayuntamiento con fecha 2 de febrero de 2015 (registro general de entrada nº 201500100585) en el que se constata que a nombre del solicitante no constan expedientes sancionadores a la fecha por la causas descritas en la norma que le es de aplicación.

Ahora bien, correspondiendo informar sobre la Legislación aplicable y la adecuación de ésta a la propuesta de resolución que se insta, en relación a lo anterior se exponen los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** Que la licencia solicitada viene regulada por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de animales potencialmente peligrosos (BOE nº 307, de 24 de diciembre); su desarrollo reglamentario y lo dispuesto en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 47, de 7 de marzo).

**II.-** La concesión de la licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos debe realizarse conforme a la legalidad. La legislación aplicable viene determinada por los artículos 4º y siguientes del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y los artículos 3º y siguientes del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/199, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

**III.-** La licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un **período de vigencia de cinco años** desde la fecha de expedición, pudiendo ser renovada, a petición de la persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización por sucesivos períodos de igual duración. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos necesario para la obtención de la misma. Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular en un plazo de quince días desde la fecha en la que se produzca, o en su caso, se tenga conocimiento de la misma, al Ayuntamiento que la expidió.

**IV.-** Que la raza a la que pertenece el animal se encuentra catalogada como potencialmente peligrosa por lo dispuesto en el Anexo del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, considerando el artículo 2. d) 1º del citado cuerpo legal, como perros



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

*potencialmente peligrosos “Los perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes y, en todo caso, los ejemplares de las razas que figuran en el Anexo y sus cruces.”*

*V.- En virtud del artículo 6 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, el titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se obtenga la correspondiente Licencia de la Corporación, constando igualmente su presentación, incoando expediente para el efectivo registro del animal bajo la referencia OGI-0043-PE, debiendo remitir, en este caso, el Ayuntamiento los datos del Registro Municipal al Registro de la Comunidad Autónoma.*

*VI.- En cumplimiento de los preceptos de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y de su Reglamento, regulado por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, así como en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, son **obligaciones del titular de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos** y, en concreto, de un perro peligroso, las siguientes:*

*Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar a los animales con un microchip.*

*El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se haya obtenido la correspondiente Licencia.*

*Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y los lugares y espacios de uso público general. No obstante los perros potencialmente peligrosos en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad.*

*La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle sea mayor de 18 años, lleve consigo la Licencia Administrativa, y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.*

*En las vías públicas y lugares y espacios de uso público general, los perros potencialmente peligroso llevarán bozal apropiado para su raza y serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible o irrompible, de un metro de longitud máxima, y adecuada para dominar en todo momento al animal, sin que pueda llevar y conducir una persona más de un perro potencialmente peligroso simultáneamente.*

*La pérdida o sustracción del animal deberá ser denunciada por su titular, en un plazo máximo de veinticuatro horas desde que tenga conocimiento de los hechos, ante un agente de la autoridad.*

*El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para la carga y descarga.*

*Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.*



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

*VII.- Que de acuerdo a lo indicado en el art. 13. b) de la Ley 50/1999, ya reseñada, tendrá consideración de infracción administrativa muy grave la tenencia de animales o perros potencialmente peligrosos sin licencia, pudiendo llevar aparejada, además de sanciones accesorias de confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio, multas de hasta 15.025,30 euros.*

*VIII.- Corresponde a Alcaldía resolver sobre el otorgamiento de la Licencia o la declaración de su innecesariedad, por el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo delegarse en la Junta de Gobierno Local.*

*En base a los antecedentes referidos y a las normas de aplicación, se puede concluir que en la tramitación de este procedimiento se ha dado cumplimiento a las formalidades legales exigidas”:*

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Resolver FAVORABLEMENTE** la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos concediendo ésta a D. XXXX, mayor de edad, con D.N.I. Nº: XXX, vecino de Ogíjares con domicilio en C/ XXX, accediendo con ello a lo solicitado por el titular del perro de raza AMERICAN STAFFORD de nombre ‘DADDY’, cuyas principales características son: macho, tamaño mediano, color gris, y número de identificación 941000016664970; quedando **condicionada la efectividad de ésta al período de vigencia de cinco años, así como a las obligaciones que deberá cumplir en todo momento el titular** las cuales quedan recogidas en el acuerdo dictado al efecto.

**SEGUNDO.-** Proceder a la **inscripción en el Libro de Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de Ogíjares (Granada)**, bajo la referencia OGI-0043-PE, del animal arriba reseñado en el domicilio anotado por su propietario sito en C/ Reina Sofía, 15, de Ogíjares, resolviendo así petición de D. XXX.

### ***PUNTO 5: CONTESTACIÓN AL ESCRITO PRESENTADO POR ENTE DE CONSERVACIÓN EL CARMELO SOBRE EL CORTE DE AGUA EN EL CONVENTO DE LAS MADRES CARMELITAS DESCALZAS.***

Visto el escrito presentado en fecha 14 de enero de 2015, registro de entrada 201500100212, por D. XXX en representación del Ente de Conservación El Carmelo, en el que nos informan sobre el problema de abastecimiento de agua que tiene el Convento Madres Carmelitas Descalzas, abastecido de agua desde el 2003 por el Ente de Conservación El Carmelo.

En dicho escrito el Ente de Conservación el Carmelo manifiesta su intención de no abastecer durante más tiempo al Convento y que sea el Ayuntamiento el que busque una solución al conflicto originado entre ambas partes.

Hay que considerar que el Convento Madres Carmelitas Descalzas vendió la parcela sobre la cual se ha construido el pozo de agua, y consiguientemente en el resto de parcela en la que originariamente tienen otro pozo ha perdido el derecho al agua propia.

Con lo anterior y teniendo en cuenta que no existe documento alguno, de que en la cesión de la parcela para construcción del pozo, lleve aparejada la pérdida del derecho de tener



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

agua en su propio pozo, y no es de recibo, que dicha omisión lleve aparejada la pérdida de derechos de abastecimiento de agua.

Por lo cual este Ayuntamiento, considera que es una servidumbre que la propia existencia del pozo debe soportar, dando agua potable al Convento Madres Carmelitas Descalzas, en los términos que fija la entidad urbanística de conservación.

En consecuencia con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Que sin estar obligada la Entidad urbanística de Conservación a cumplir el abastecimiento de agua a las Carmelitas Descalzas como miembros, esta Entidad debe suministrar agua potable en la mismas condiciones que los miembros de la Comunidad, pues de lo contrario significaría la pérdida de un derecho para la Carmelitas Descalzas, derecho que ya tenían antes de la construcción el pozo.

### ***PUNTO 6: ECONOMIA Y HACIENDA: LIQUIDACIÓN TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A CABLE EUROPA S.A.U.***

Por la Intervención de este Ayuntamiento se practica la siguiente liquidación de tasa por ocupación del dominio público local a CABLE EUROPA S.A.U, correspondiente a la facturación del cuarto trimestre de 2014:

“LIQUIDACIONES CORRESPONDIENTES A LA FACTURACIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2014

BASE LIQUIDABLE: INGRESOS BRUTOS ANUALES – GASTOS DEDUCIBLES

TIPO IMPOSITIVO: 1,5% DE LOS INGRESOS BRUTOS

#### **FACTURACION CUARTO TRIMESTRE DE 2014:**

<b>TERCERO</b>	<b>BASE IMPONIBLE/LIQUIDABLE</b>	<b>TIPO IMPOSITIVO</b>
<b>Cable Europa, S.A.U (ONO)</b>	<b>INGRESOS BRUTOS</b>	<b>1,5%</b>
4T 2014	3.150,19	47.25
TOTAL		<b>47.25</b>

De acuerdo con las bases liquidables correspondientes a los ingresos brutos del tercer trimestre de 2014 aplicando el 1,5% sobre los mismos en cumplimiento de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma del Ayuntamiento de Ogíjares la liquidación resultante, según datos declarados y aportados a este Ayuntamiento asciende a la cantidad de **CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS 47,25€**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LGT y 68 del RGR en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos; las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, y las notificadas entre el 16 y último de cada mes,



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

desde la fecha de recepción de la notificación hasta el cinco del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El número de cuenta en el que deberá ser ingresado dicho importe es **XXX**.

Una vez realizado el ingreso podrán disponer de la correspondiente carta de pago por los anteriores ingresos.”

Siendo aprobada la anterior liquidación por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

### ***PUNTO 7: CEMENTERIO: SOLICITUD DE D. XXX DE EXHUMACIÓN DE TUMBA A NICHOS.***

Vista la solicitud presentada en fecha 26 de enero de 2015, registro de entrada 201500100410, por D. XXX con DNI XXX y domicilio a efectos de notificaciones en C/ XXX de Ogíjares, por la que solicita el traslado de restos de su abuelo D. XXX de tierra a Nicho.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

**Primero:** AUTORIZAR la exhumación de los restos de D. Miguel Ramírez Fernández, trasladándolos de tierra a OSARIO.

**Segundo:** Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Cementerio de este Ayuntamiento para que lo ponga en conocimiento del interesado, D. XXX.

### ***PUNTO 8: PERSONAL: SOLICITUD DE D<sup>a</sup>. XXX DE EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIARES POR PERIODO DE 2 AÑOS.***

En relación con la solicitud formulada por la funcionaria de este Ayuntamiento D<sup>a</sup>. XXX, por el Asesor Jurídico de este Ayuntamiento, se emite el siguiente INFORME:

#### **“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vista la petición cursada por la funcionaria de carrera XXX, con D.N.I. XXX, quien solicita la excedencia voluntaria por cuidado de un familiar a su cargo, concretamente su padre por un periodo de dos años.

Resultando que la funcionaria acredita el hecho causante mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. D.N.I del familiar que acredita que cuenta con 85 años de edad.
2. Informe clínico del familiar, acreditativo de su delicado estado de salud.
3. Certificado de empadronamiento acreditativo de que el familiar se encuentra viviendo en el mismo domicilio que la funcionaria.
4. Declaración jurada del familiar, en el que manifiesta que no desempeña ninguna actividad retribuida.

Considerando que desde un punto de vista jurídico las situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Local se regulan por la normativa básica estatal y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local ([art. 140 TRRL](#)).



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Vista la legislación básica estatal sobre empleado público, en concreto el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público -EBEP-) que reconoce el derecho de los funcionarios públicos a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. Estableciendo, asimismo, que el tiempo de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación (durante la excedencia por cuidado de familiares, el ayuntamiento no tiene obligación de cotizar por la empleada pública, hallándose en situación asimilada al alta y manteniendo su cotización efectiva por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, tal y como dispone la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural).”

Considerando, pues, que la funcionaria cumple con los requisitos exigidos por la normativa citada, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud y, en consecuencia, declarar en situación de excedencia voluntaria por cuidado de un familiar a su cargo a la funcionaria Dª XXX, con efectos del día 06 de marzo de 2015 y por un periodo de dos años, con obligación de reincorporarse el día 05 de marzo de 2017. Durante el periodo de excedencia y siempre que éste no supere el total de dos años, tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.

**SEGUNDO.-** Advertir a la funcionaria beneficiaria de la excedencia voluntaria que deberá solicitar el reingreso con una antelación mínima de un mes a la fecha de incorporación prevista o, en su defecto, dicha situación será automáticamente prorrogada hasta la fecha de duración máxima establecida en la norma (tres años). Si alcanzados los tres años persiste la no reincorporación, procederá la declaración de la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la la funcionaria interesada, significando los recursos que proceden contra la misma.

### ***PUNTO 8: PERSONAL: SOLICITUD DE Dª. XXX DE CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD.***

Vista la solicitud presentada por Dª. XXX con DNI XXX, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ XXX Ogíjares, trabajadora de este Ayuntamiento en la categoría de limpiadora de edificios, en la que solicita cambio de puesto de trabajo por motivos de salud, aportando los justificantes médicos que lo demuestran.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Notificar a la interesada que deberá hacer una mejora de su solicitud, indicando en la misma el puesto que solicita y que actualmente se encuentre vacante, concediéndole un plazo de 10 días a partir de la notificación, advirtiéndole que en caso de que no se subsante la solicitud se procederá a su archivo sin mas trámites.





## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

### ***PUNTO 9: TRÁFICO: SOLICITUD DE D<sup>a</sup>. XXX EN REPRESENTACIÓN DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LAS VIÑAS DE INSTALACIÓN DE ESPEJO FRENTE A COCHERA.***

Visto el escrito presentado en fecha 2 de febrero de 2015, registro de entrada 201500100583, por D<sup>a</sup>XXX con DNI XXX y domicilio a efectos de notificaciones en C/ XXXde Ogíjares, en representación de Comunidad de Propietarios de “LAS VIÑAS” sita en C/ Zoraida nº 1 de Ogíjares, por el que solicitan la instalación de un espejo frente a la cochera de la Comunidad para aumentar la visibilidad.

Visto el informe emitido por la Policía Local que a continuación se transcribe:

“Que personados estos agentes en dicho lugar comprueban las características de dicha vía. Tratándose de una vía con un único sentido de circulación y de una anchura aproximada de cuatro metros y sin aceras.

Que la salida del garaje del edificio es perpendicular a la vía y la situación de los edificios colindantes hace que no exista una adecuada visibilidad para los vehículos que salen del referido garaje.

Que por todo ello a juicio de estos agentes sería conveniente la instalación de un espejo que mejore la visibilidad.

Que las mismas circunstancias que presenta esta salida de garaje la presentan todas las salidas de garajes del resto de inmuebles de esta vía y de las calles adyacentes, por lo que estos agentes estiman que en prevención a nuevas solicitudes de la misma naturaleza y tal y como se ha señalado en torso informes donde se solicitaba lo mismo por otros interesados, a juicio de estos agentes será conveniente que dicho espejo se colocase por parte de los administradores de la comunidad de propietarios y a cuenta de los mismos y que se instalase en su propia fachada, siendo autorizados para ello por este Ayuntamiento.”

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

**Primero:** AUTORIZAR a Comunidad de Propietarios del edificio Las Viñas sita en C/ Zoraida nº 1 de Ogíjares, la instalación de espejo frente a la cochera de la Comunidad para aumentar la visibilidad, siempre y cuando de la instalación y mantenimiento del mismo se haga responsable la Comunidad.

**Segundo:** Dar traslado de este acuerdo a la Policía Local.

### ***PUNTO 10: TRÁFICO: SOLICITUD DE D<sup>a</sup>. XXX DE VADO PERMANENTE EN CAMINO DE GABIA Nº 64-B.***

Visto el escrito de fecha 27 de enero de 2015, registro de entrada 201500100433 presentado en este Ayuntamiento por D<sup>a</sup>. XXX con domicilio a efectos de notificaciones en XXX de Ogíjares, por el cual solicita la instalación de Vado Permanente para el acceso a su cochera sita en Camino de Gabia nº 64 B de Ogíjares.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local, según el cual:



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

“Que el citado vado se concederá para la cobertura de la puerta de acceso a la cochera con una medida de aproximadamente **3 metros lineales**, no observando ningún inconveniente por parte de los agentes actuantes para la aprobación del mismo.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

**PRIMERO.- CONCEDER** la autorización de Vado Permanente a **D<sup>a</sup>. XXX** de **3 METROS LINEALES**. para la puerta de ACCESO su garaje sito en **C/ CAMINO DE GABIA N<sup>o</sup> 64-B** de Ogíjares, con **N<sup>o</sup> DE EXPEDIENTE 04/15**, poniendo en su conocimiento que cuando un vehículo obstaculice la entrada y se dé aviso a la Policía Local, esta procederá a la averiguación del titular del mismo, sancionándolo y retirándolo en su caso. En el supuesto de que se tenga que avisar grúa para desempeñar dicho servicio correrá de cuenta y cargo del vehículo denunciado.

**SEGUNDO:** Comunicar al interesado que una vez abonadas las tasas correspondientes deberá personarse, con justificante del ingreso de las mismas, en las dependencias de la policía local para retirar el disco de señalización (previo pago de 15 € en concepto de placa), en el que se indicara el n<sup>o</sup> de vado permanente que le corresponde, así como los metros autorizados.

Siendo aprobado por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

### ***PUNTO 11: TRÁFICO: SOLICITUD DE D. XXX DE VADO PERMANENTE EN C/ CORDOBA N<sup>o</sup> 20.***

Visto el escrito de fecha 2 de febrero de 2015, registro de entrada 201500100595 presentado en este Ayuntamiento por **D. XXX** con domicilio a efectos de notificaciones en **C/ XXX** de Ogíjares, por el cual solicita la instalación de Vado Permanente para el acceso a su cochera sita en **C/ CORDOBA N<sup>o</sup> 20** de Ogíjares.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local, según el cual:

“Que el citado vado se concederá para la cobertura de la puerta de acceso a la cochera con una medida de aproximadamente **3 metros lineales**, no observando ningún inconveniente por parte de los agentes actuantes para la aprobación del mismo.

**OBSERVACIONES:** Que se observa que en acceso donde solicita el vado hay ya instalada una placa de vado permanente con expediente 68/07, que el propietario de la vivienda nos participa que no es de su propiedad.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

**PRIMERO.- CONCEDER** la autorización de Vado Permanente a **D<sup>a</sup>. JOSE XXX** de **3 METROS LINEALES**. para la puerta de ACCESO su garaje sito en **C/ Córdoba n<sup>o</sup> 20** de Ogíjares, con **N<sup>o</sup> DE EXPEDIENTE 05/15**, poniendo en su conocimiento que cuando un vehículo obstaculice la entrada y se dé aviso a la Policía Local, esta procederá a la averiguación



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

del titular del mismo, sancionándolo y retirándolo en su caso. En el supuesto de que se tenga que avisar grúa para desempeñar dicho servicio correrá de cuenta y cargo del vehículo denunciado.

**SEGUNDO:** Comunicar al interesado que una vez abonadas las tasas correspondientes deberá personarse, con justificante del ingreso de las mismas, en las dependencias de la policía local para retirar el disco de señalización (previo pago de 15 € en concepto de placa), en el que se indicara el nº de vado permanente que le corresponde, así como los metros autorizados.

Siendo aprobado por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

### **PUNTO 12: ASUNTOS DE URGENCIA.**

Se somete a votación la URGENCIA de los siguientes asuntos a tratar fuera del Orden del Día, siendo aprobada la misma por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

#### **PUNTO 12-1) ECONOMIA Y HACIENDA: APROBACIÓN DE FACTURAS.**

Se somete a votación la aprobación de los siguientes gastos:

PROVEEDOR	FECHA FRA.	Nº FACTURA	PARTIDA			IMPORTE
JAVIER GARCIA GUINDO	03/02/2015	104/15	060	312	21200	701,80
JAVIER GARCIA GUINDO	03/02/2015	107/15	053	920	21200	1.473,78
HNOS. SEGURA ROSALES S.L.	03/02/2015	1500002	060	312	21200	1.364,88
MONTAJES ELECTRICOS HERMANOS PLATA S.L.	03/02/2015	500001700	053	920	21200	3.787,30
GRANADA COMUNICACIONES	03/02/2015	A 11	050	130	22799	209,05
COSAE SYSTEM S.L.	03/02/2015	J/23	010	920	22701	150,09
COSAE SYSTEM S.L.	03/02/2015	J/22	010	920	22701	197,48
AULOCE, S.A.	04/02/2015	43	010	920	22001	1.595,44
D.I.A. CASH S.L.	04/02/2015	15000267	010	920	22000	1.448,43
MARTA BUREO CERES	04/02/2015	6/2015	010	920	22604	929,93
MARTA BUREO CERES	04/02/2015	5/2015	010	920	22604	414,60
JUAN PABLO LUQUE MARTIN	04/02/2015	2/2015	010	920	22604	1.210,00
RECEPCION Y CONTROL S.A.	04/02/2015	FV15-00415	010	920	22701	151,61
ALQUILERES Y MONTAJES DEL SUR, S.A.	04/02/2015	P0015	010	920	20300	338,80
COSAE SYSTEM S.L.	04/02/2015	J/20	010	920	22701	651,55
COSAE SYSTEM S.L.	04/02/2015	J/21	010	920	22701	135,75
CREACIONES VILBER, S.L.	04/02/2015	M/000331/15	053 060	920 312	21200 21200	407,24
DISTRIBUCIONES MONACHIL S.L.	04/02/2015	1500144	053	1532	22104	452,24
HNOS. SEGURA ROSALES S.L.	05/02/2015	1500001	060	312	21200	1.128,93
D.I.A. CASH S.L.	05/02/2015	15000486	010	920	22000	58,77
D.I.A. CASH S.L.	05/02/2015	15000793	010	920	22000	3,00
VIVERO DOMINGUEZ GONZALEZ S.L.	05/02/2015	11	051	170	21000	361,35
VIVERO DOMINGUEZ GONZALEZ S.L.	05/02/2015	12	051	170	21000	479,22



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

D.I.A. CASH S.L.	05/02/2015	15000981	010	920	22000	104,87
SERVTECNİK, C.B.	05/02/2015	23002	060	312	21200	104,06
SERVTECNİK, C.B.	05/02/2015	23004	051	170	22110	850,85
SERVTECNİK, C.B.	05/02/2015	15001	051	170	21300	60,84
SERVTECNİK, C.B.	05/02/2015	15002	051	170	21300	75,02
JAVIER GARCIA GUINDO	05/02/2015	111/15	053	920	21200	905,38
D.I.A. CASH S.L.	05/02/2015	15000492	010	920	22000	26,87
D.I.A. CASH S.L.	05/02/2015	15000597	010	920	22000	166,98
BITNOVA REUS	06/02/2015	T400227	010	920	22200	356,95
DISTRIBUCIONES MONACHIL S.L.	06/02/2015	1500151	053	920	21300	521,44
DISTRIBUCIONES MONACHIL S.L.	06/02/2015	1500150	053	920	21300	205,70
DISTRIBUCIONES MONACHIL S.L.	06/02/2015	1500145	051	170	21300	83,59
DISTRIBUCIONES MONACHIL S.L.	06/02/2015	1500216	053	920	21300	578,38
DISTRIBUCIONES MONACHIL S.L.	06/02/2015	1500149	053	920	21300	385,32
CORPORACION DE MEDIOS DE ANDALUCIA S.A.	06/02/2015	CS698695	010	920	22001	504,00
DROGUERIA HNOS ARENAS S.L	06/02/2015	15/A-135	053	920	21200	29,85
TECNIP S.L.	06/02/2015	150083	050	130	21300	496,10
DISTRIBUCIONES MONACHIL S.L.	06/02/2015	1500147	053	1532	22104	206,91
NOELIA MARTIN ESTABANE	06/02/2015	001/2015	010	920	22799	1.452,00
SEÑALBAR SEÑALIZACIONES, S.L.	19/01/2015	S-15-017	020	150	68003	2.340,14

Siendo aprobados por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde, siendo las nueve horas y treinta minutos del mismo día en que comenzó. De todo lo cual como Secretario, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE